

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 03 2010 00138 00
ASUNTO	Pone en conocimiento

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Sur(Archivo 20 c.1B), frente al oficio No. 26 del 11 de febrero de 2021, donde expone las razones por las cuales no se inscribió la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-886922.

Ahora en bien, toda vez que dicha entidad afirmó que el propietario del aludido bien no coincide con la parte demandada en este proceso, y en vista de que en tal respuesta no se aportó el respectivo certificado de tradición y libertad, se requiere a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-886922, **actualizado**, con el fin de que el Juzgado realice las verificaciones pertinentes sobre los actuales copropietarios. Para lo anterior se le concede el término de treinta 30 días so pena de aplicar los efectos del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ

4

Firmado Por:
ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17594dc8cbd70d81dd98a8fe3d2693ac6ca631e7eb7ef2f68a59e89a9d5fc67

Documento generado en 18/05/2021 08:16:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>